

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 254-2019

La Molina, 22 AGO 2619

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente Nº 08927-2-2019, organizado por doña NATHALY VRIS NINANTAY JURADO, identificada con DNI Nº 45030965 y don JULIO CESAR GUTIERREZ VINCES, identificado con DNI Nº 10771185, señalando domicilio para recibir documentación en la Calle 5, Número 155, Urb. El Refugio, Distrito de La Molina; quienes solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL respecto de su matrimonio civil realizado el 19 de Enero de 2013, ante la Municipalidad sistrital de La Punta;

Que, los solicitantes han declarado haber procreado durante su unión 01 (UNO) hijo GERARLD VALENTINO GUTIERREZ NINANTAY de 06 años; que siendo menor de edad han presentado la Resolución Número Cinco y Seis, del 17 de Enero de 2017, otorgada por el 1ºJuzgado de Paz Letrado- La Molina y Cieneguilla y el Acta de Conciliación Nº 057-2019, del 22 de abril de 2019, otorgada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PROYECTO PAZ", autorizado por Resolución Directoral Nº 2639-2010-JUS/DNJ-DCMA; respecto de los regímenes del ejercicio de alimentos, tenencia, custodia y régimen de visitas;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos mayores de edad con incapacidad;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y que su último domicilio conyugal se encuentra dentro del Distrito de La Molina;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ...// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº

Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5º de la citada Ley;

Que, con fecha 08 de Agosto de 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Alcalde estaría facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley Nº 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley Nº 29227;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar SEPARACIÓN la CONVENCIONAL de los cónyuges doña NATHALY YRIS NINANTAY JURADO, identificada con DNI Nº 45030965 y don JULIO CESAR GUTTERREZ VINCES, identificado con DNI Nº 10771185, respecto de su matrimonio civil realizado el 19 de Enero de 2013 ante la Municipalidad Distrital de La Molina; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO EDEN MARTÍN